



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : LUZ EDITH PINZÓN RAMÍREZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE HERMES GAMBA MONROY  
RADICACIÓN : 2022-00380

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que por intermedio de apoderada presenta la señora LUZ EDITH PINZÓN RAMÍREZ en contra de los señores JHON FREY GAMBA VARGAS, HEINZ GAMBA VARGAS, EDIMERK GAMBA VARGAS, JESSICA GAMBA VARGAS, y el menor de edad HERMES SNEIDER GAMBA PINZÓN, en calidad de herederos determinados del señor HERMES GAMBA MONROY, y demás herederos indeterminados de éste.

Notifíquese a la parte demandada, y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

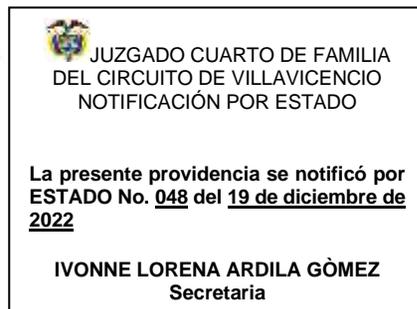
A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que el menor de edad HERMES SNEIDER GAMBA PINZÓN se encuentra demandado por su representante legal, siendo incapaz para comparecer por sí mismo al proceso, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso, se nombra como Curador ad-litem al abogado WILLIAM ALEXANDER SÁNCHEZ ROJAS. Infórmesele dicha designación al correo electrónico [williamalexandersanchezrojas@gmail.com](mailto:williamalexandersanchezrojas@gmail.com), indicando que la misma es de forzosa aceptación tal como indica el artículo 48 numeral 7º.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del señor HERMES GAMBA MONROY, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que hay demandado menor de edad, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : LUZ EDITH PINZÓN RAMÍREZ  
DEMANDADO : HEREDEROS DE HERMES GAMBA MONROY  
RADICACIÓN : 2022-00380

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
JUEZ**

NB